



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Barranco, 29 de noviembre del 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° 0075-2024-GM-MDB

VISTO:

El Informe N° 1408-2024-SGGRH-GAF-MDB de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N° 1882-2024-GM-MDB de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 10° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 9° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, se establece que, “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, regulación concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Capítulo II del Título III de la acotada Ley N° 30057, regula la gestión de la capacitación establecida a través del artículo 10° que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora de desempeño de los servidores civiles para brindar servidores civiles de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, en el artículo 135° del citado Reglamento, se señala que el Plan de Desarrollo de Personas (PDP) es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación por formación laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;



Que, en el numeral 6.4.2.6 de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada mediante Resolución N° 141-2016-SERVIR-PE, se establece que en la propuesta de modificación del PDP solo puede ser realizada por un órgano o unidad orgánica de la entidad, la cual presenta a la oficina de recursos humanos un informe técnico fundamentando las razones de la modificación en el que se evidencia la alineación de la capacitación al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad. Asimismo, el titular aprueba de manera expresa las modificaciones al PDP luego que la oficina de recursos humanos o el Comité de la Planificación de la capacitación, según corresponda, determinen si corresponde la modificación;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2024-MDB-GM de fecha 27 de marzo del 2024 se aprobó el Plan de Desarrollo de Personas de la Municipalidad de Barranco para el año 2024;

Que, mediante Informe N° 1408-2024-SGGRH-GAF-MDB, de fecha 29 de noviembre del 2024 la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos solicita la modificación del PDP para la inclusión de la acción de capacitación denominada evento denominado “Las ciudades del aprendizaje a la vanguardia de la acción por el clima”, que se llevará a cabo en la ciudad de Jubail, Reino de Arabia Saudita, organizado por el Instituto de la UNESCO para el aprendizaje a lo largo de (UIL) y la Ciudad Industrial de Jubail, miembro de la Red Mundial de Ciudades del Aprendizaje de la UNESCO (GNLC), con la finalidad de promoverá el intercambio de conocimientos sobre el aprendizaje permanente para la acción por el clima en las ciudades, mostrando estrategias locales de concienciación sobre el clima y las competencias ecológicas necesarias para apoyar ciudades sostenibles, asimismo ayudará a establecer futuras políticas y programas para promover la acción por el clima en las ciudades a través del aprendizaje permanente, evento que no irrogara gastos a la administración municipal;

Que, con el Informe N° 1408-2024-SGGRH-GAF-MDB la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos señala que corresponde la modificación del Plan de Desarrollo de personas 2024 de la Municipalidad de Barranco;

Que, para el Sistema Administrativo de la Subgerencia Gestión de Recursos Humanos se entiende por titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa, siendo el Gerente Municipal para el caso de los gobiernos locales, quien aprueba Plan de Desarrollo de las Personas, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.2.7. de las Disposiciones Generales de la Directiva;

Que, estando de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; La Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Directiva “Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la modificación de la Matriz del Plan de Desarrollo de Personas 2024 de la Municipalidad de Barranco, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2024-MDB-GM, conforme al Informe N°1408-2024-SGGRH-GAF-MDB de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos.



**MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO**

GERENCIA MUNICIPAL



ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos, la ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de las Personas 2024 aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. – **DISPONER** que la Subgerencia Gestión de Recursos Humanos, remita copia de la presente a la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR a través del correo pdp@servir.gob.pe, el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 aprobado, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución Gerencial, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Barranco.

Regístrese, comuníquese y archívese.